CONSTANCIA. Manizales, diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023). Se agrega escrito presentado por la doctora YULI VANESA QUINTERO RODRÍGUEZ, donde solicita la cesación del amparo de pobreza, pidiendo se le de aplicación al ordinal tercero del auto que lo concede. Paso a Despacho de la señora Juez para resolver.

Luz Myriam Martínez B.
Escribiente

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales Caldas, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2023-00370

Vista la constancia que antecede, se Informa que, los treinta (30) dias, a los que se hace alusión en el ordinal tercero del auto que concede el amparo de pobreza, se refiere a días hábiles y en el caso que nos ocupa, temenos que el acta de posesión es de fecha 11 de mayo, y contado el término, desde el 12 de los mismos, observamos que los treinta días corrian hasta el día 27 de junio.

Téngase en cuenta, que éste término no es legal, si no un término judicial, que se fija, en aras de que él solicitante, no se tarde en allegar la documentación pertinente, para la presentación de la demanda.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitante allegó la documentación el 28 de los corrientes, según información telefónica suministada por la apoderada.Se le solicita dar trámite al presente Amparo de Pobreza.

NOTIFÍQUESE

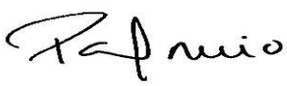

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 108 del 30 de junio de 2023.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario